



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 09 de agosto del 2010

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04142-R-10

Lima, 05 de agosto del 2010

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 05866-SG-10 del Despacho Rectoral, sobre acción de dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03062-R-10 del 09 de junio del 2010.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 00007-R-09 de fecha 07 de enero del 2009, se aprobó la Directiva N° 003-DGA-2008 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la que se delega a la Oficina General de Recursos Humanos regular diferentes procedimientos específicos relacionados con el RECAS;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01823-R-09 del 28 de abril del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-OGRRHH-2009 sobre "Aspectos Procedimentales en la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS)" de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 03062-R-10 del 09 de junio del 2010, se modificó a partir del 01 de junio del 2010, la Resolución Rectoral N° 01823-R-09 del 28 de abril del 2009, que aprobó la Directiva N° 001-OGRRHH-2009 sobre "Aspectos Procedimentales en la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS)", respecto al inciso b) del Numeral V. Del Registro y Control de Asistencia – Horario de Prestación Efectiva de Servicios de la citada Directiva, como se indica, Dice: b) El horario del personal contratado por el RECAS de la Administración Central será de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.; Debe decir: b) El horario del personal contratado por el RECAS de la Administración Central será de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas; quedando vigente todo lo demás que ella contiene;

Que mediante Oficio N° 0595-2010-UNMSM/OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional recomienda la revisión de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 03062-R-10 dentro del marco normativo y que se adopten los correctivos respectivos, precisando que "con la disposición primigenia, el horario del personal contratado bajo la modalidad de CAS, tenía ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales efectivas de trabajo; y con la modificación, fue rebajada a siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales efectivas de trabajo";

Que asimismo, señala que "...Con relación a ello, debe mencionarse que las convocatorias de concursos para la contratación administrativa de servicios (CAS) fueron efectuadas y los contratos suscritos, sobre la base de la normativa que regula dicha modalidad de contratación (D.Leg. N° 1057, D.S. 075-PCM-2008 y la Directiva N° 001-OGRRHH-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01823-R-09) y las Bases de Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios; es decir con el horario y los montos de honorarios previstos; en tal sentido la Universidad no podría modificar en forma unilateral los derechos y obligaciones de las partes; pues con la mencionada reducción de horario, aún cuando se suscriban las addendas correspondientes, se estaría modificando las reglas primigenias que se tuvieron en cuenta para declarar a los ganadores del concurso y la suscripción de los contratos.";

Que si bien las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, tal como lo establece el artículo 7° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, aprobado por D.S. 075-PCM-2008; también es cierto que el artículo 6° del precitado Reglamento, prescribe que "el número de horas semanales de prestación de servicios no podrá exceder de un máximo de cuarenta y ocho horas de prestación de servicios por semana. Las Entidades contratantes deben velar por el estricto cumplimiento de esta disposición y adoptar las medidas correspondientes con esa finalidad, entre ellas la reducción proporcional de la contraprestación por el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en el contrato o la compensación con descanso físico por la prestación de servicios en sobre tiempo";





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04142-R-10

-2-

Que la Dirección General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos con Proveído S/N e Informe N° 0795/DGA-OGRRHH/2010, respectivamente, teniendo en cuenta lo normado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, emiten opinión precisando que en dicha norma se establece que "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente Reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial";

Que mediante Informe N° 0936-R-OGAL-2010, la Oficina General de Asesoría Legal haciendo mención al Informe N° 052-2010-PCM-SGP.RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la sustitución del contrato CAS que implica la continuación de la prestación de servicio de la persona en la misma entidad bajo un contrato CAS y manteniendo las mismas obligaciones y contraprestaciones, coincide con las observaciones vertidas por el Órgano de Control Institucional, por lo que emite opinión favorable para que se efectúen los correctivos pertinentes dejándose sin efecto la Resolución Rectoral N° 03062-R-10;

Que con Proveído s/n, el Despacho Rectoral autoriza dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03062-R-10 del 09 de junio del 2010; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

- 1° *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03062-R-10 del 09 de junio del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2° *Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

